

MARIA DESAMPARADOS FOLGADO TONDA (1 de 1)
Alcalde
Data Signatura : 22/12/2025
HASH: 19d37b5769a05e07202fa1285e154fdd



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE FUNDACIÓN NATURGY Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRENT.

PARA LA DONACIÓN E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS

EN EL CEIP JUAN XXIII DE SU MUNICIPIO

Torrent, en la fecha de la firma electrónica



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN NATURGY Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRENT PARA LA DONACIÓN E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTÁICOS EN EL CEIP JUAN XXII.

En Torrent, en la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, **FUNDACIÓN NATURGY**, con domicilio social en Avenida América, 38, de Madrid, con C.I.F. G-60246071, representada en este acto por María Eugenia Coronado Orjuela, con D.N.I. 60420780X, en calidad de directora general, nombrada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de sus Estatutos Fundacionales, con poderes otorgados mediante escritura de fecha 4 de marzo de 2019 ante el Notario de Barcelona, José Marqueño Ellacuría, con el núm. 444/2019 de su Protocolo.

De otra parte, el AYUNTAMIENTO DE TORRENT, con domicilio en la calle Ramón y Cajal, núm. 1, representado por Amparo Folgado Tonda, con DNI 52744743Q, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Torrent, en adelante, el AYUNTAMIENTO.

Cuando en el presente documento se utilice la expresión “partes” deberá entenderse conjuntamente a **FUNDACIÓN NATURGY** y **AYUNTAMIENTO**, salvo que del texto se dedujere otra cosa.

Reconociéndose las partes expresa y recíprocamente la capacidad legal de obrar necesaria para el otorgamiento del presente documento, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que **FUNDACIÓN NATURGY** es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos principales la información, la educación y la sensibilización de la sociedad en el respeto y conservación del medio ambiente, así como el hacer compatible el progreso económico con el uso racional de los recursos energéticos. También desarrolla programas de acción social tanto en el ámbito nacional como internacional, incidiendo especialmente en actuaciones destinadas a paliar la vulnerabilidad energética, y un programa educativo referente en materia de energía, así como formación profesionalizadora para la mejora de la empleabilidad en el sector y contribuir a la promoción del empleo verde.

SEGUNDO. Que el **AYUNTAMIENTO** comparte estos fines y desea convertirse en un agente de cambio local, integrando la sostenibilidad, la eficiencia energética y la participación comunitaria como parte fundamental de su proyecto municipal.



TERCERO. Que la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo de la Generalitat Valenciana ha firmado un Convenio con la **FUNDACIÓN NATURGY** para apoyar el Proyecto Efigy Schools en las zonas afectadas por la DANA. Dicho convenio tiene por objeto de promover actuaciones y mejorar la eficiencia energética de los centros educativos afectados por la DANA, a través de la donación de placas solares y el desarrollo de programas educativos que ayuden a adquirir a la comunidad educativa las competencias necesarias en sostenibilidad ambiental.

CUARTO. Que la **FUNDACIÓN NATURGY**, a través de su Programa Efigy Education, durante el curso escolar 2025/2026, pondrá especial foco en la instalación de placas solares fotovoltaicas en centros educativos y en el desarrollo de actividades formativas, participativas y de sensibilización y, en este contexto, ha elegido para formar parte del programa a 43 centros educativos, entre los cuales se ha seleccionado al Centro educativo **CEIP JUAN XXIII** del municipio que representa su **AYUNTAMIENTO**.

QUINTO. A tales efectos, las Partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de colaboración entre **FUNDACIÓN NATURGY** y el **AYUNTAMIENTO** para la donación e instalación, por parte de la Fundación, de una instalación solar fotovoltaica en el Centro educativo del municipio de _____, cuya titularidad del edificio corresponde al **AYUNTAMIENTO**.

Dicha instalación se enmarca en la iniciativa educativa "Efigy Schools", que se enmarca en el Programa Efigy Education de **FUNDACIÓN NATURGY**. La red Efigy Schools es una iniciativa educativa dirigida a centros escolares de toda España, con el objetivo de fomentar el conocimiento sobre la energía, la sostenibilidad y la transición energética entre el alumnado y el profesorado. A través de esta red, los colegios acceden a recursos didácticos, talleres, formaciones y actividades interactivas que promueven hábitos responsables en el consumo energético y el cuidado del medioambiente. Además, Efigy Schools impulsa la participación en proyectos de innovación y eficiencia energética, favoreciendo que los estudiantes comprendan el papel clave de la ciencia y la tecnología en la construcción de un futuro más sostenible.

En el marco de esta iniciativa, **FUNDACIÓN NATURGY** contempla la instalación de placas solares fotovoltaicas, como herramienta de mejora de la eficiencia energética y soporte pedagógico para la sensibilización ambiental.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LA DONACIÓN DE FUNDACIÓN NATURGY A AYUNTAMIENTO

1. **FUNDACIÓN NATURGY** donará y se hará cargo de la instalación de paneles solares fotovoltaicos en el Centro educativo seleccionado. El número de placas a instalar será definido por Naturgy Clientes y en acuerdo con **FUNDACIÓN NATURGY**, según coste y viabilidad técnica de cada instalación
2. No existe contraprestación económica por parte del **AYUNTAMIENTO** en el marco del presente convenio.
3. La instalación solar fotovoltaica pasará a ser propiedad del **AYUNTAMIENTO** una vez finalizada.



TERCERA. COMPROMISOS DE FUNDACIÓN NATURGY

FUNDACIÓN NATURGY se compromete a:

1. Sufragar, mediante una donación, el coste económico de las placas solares fotovoltaicas y su instalación en el Centro educativo CEIP JUAN XXIII, del municipio de Torrent. Dicha instalación pasará a ser propiedad del AYUNTAMIENTO.

La titularidad de los activos, el mantenimiento y todo lo relativo a la instalación será, por tanto, propiedad del AYUNTAMIENTO.
2. Asumir el coste del mantenimiento de las placas solares fotovoltaicas, durante un año, una vez finalizada la instalación de estas, sin que dicho compromiso implique aceptación de responsabilidades técnicas, legales o frente a terceros.
3. Fundación informará a Naturgy Clientes de los datos del **AYUNTAMIENTO DE TORRENT**, con el objetivo que Naturgy Clientes pueda llevar a cabo el proyecto descrito en este convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El AYUNTAMIENTO se compromete a:

1. Aceptar la donación de la instalación solar fotovoltaica en el Centro educativo **CEIP JUAN XXIII**
2. Facilitar los permisos, accesos y condiciones necesarias para llevar a cabo la instalación de los paneles solares en el Centro educativo **CEIP JUAN XXIII**.
3. **Presentar a la Dirección General de Infraestructuras la memoria que el instalador preparará conforme a lo dispuesto en la Instrucción 3/2022. "Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo", de 30 de mayo, de la Dirección General de Infraestructuras Educativas y que recoge el convenio firmado entre la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.** Así mismo, coordinar con la dirección del Centro Educativo CEIP JUAN XXIII las cuestiones técnicas, logísticas o administrativas que pudieran surgir durante el proceso de instalación.

Colaborar en la difusión pública del proyecto, reconociendo la participación de FUNDACIÓN NATURGY.

QUINTA. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

Las partes se comprometen conjuntamente a:

1. Celebrar cuantas otras reuniones sean necesarias para el éxito de los objetivos recogidos en este convenio.
2. Asegurar la confidencialidad sobre toda aquella información que se utilice en el desarrollo de dichas actividades.
3. Cuantas otras acciones se acuerden entre las partes por ser consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.



FUNDACIÓN NATURGY no asume ningún tipo de responsabilidad técnica, legal o de mantenimiento de la instalación solar fotovoltaica en el Centro educativo del municipio de Torrent.

El **AYUNTAMIENTO** mantendrá indemne a **FUNDACIÓN NATURGY** frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la colaboración objeto del presente convenio, sea directamente o en relación con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en el mismo.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento integrada por representantes de las partes, con el objetivo de supervisar la ejecución del proyecto, proponer mejoras y resolver posibles incidencias.

La comisión mixta se reunirá cuantas veces sea necesario para garantizar la consecución de los fines del presente convenio. Dicha comisión solo se entenderá válida si están presentes o representados todos sus componentes. Los acuerdos de dicha comisión se adoptarán por mayoría absoluta. La comisión estará presidida por un representante de **FUNDACIÓN NATURGY** quien convocará sus reuniones y levantará la correspondiente acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes en la reunión.

SEPTIMA. DIFUSIÓN Y REPLICABILIDAD

Las partes se comprometen a difundir los resultados del proyecto, promoviendo su replicabilidad en otros centros educativos e instituciones del municipio, con respeto a los principios de transparencia, participación y sostenibilidad.

OCTAVA. - PUBLICIDAD

Toda publicidad de las actuaciones relacionadas con el presente convenio deberá hacer referencia a la colaboración y participación de las dos partes firmantes y no podrá realizarse sin el consentimiento previo y expreso de la otra parte.

Las partes se comprometen a preservar la imagen y crédito de las entidades firmantes, en lo que a la aplicación y desarrollo del proyecto se refiere y a no utilizar el logotipo ni identidad de la otra entidad sin autorización expresa de la misma.

NOVENA. CESIÓN DERECHOS DE IMAGEN

1. Si en el transcurso de las actividades se realizasen vídeos o fotografías, se solicitará autorización expresa para la obtención de las correspondientes cesiones de derechos de imagen.
2. Las imágenes, fotografías, vídeos, vídeos con voz, material gráfico, etc., o parte de las mismas, que se generen para este protocolo serán titularidad de las partes.



DÉCIMA. CÓDIGO ÉTICO Y CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN

Las partes se comprometen a mantener en todo momento un comportamiento legal y social correcto y honorable, aceptando que, en caso de que existan evidencias o sospechas fundadas de lo contrario, la otra parte podrá dar por resuelto automáticamente el presente convenio y hacer pública dicha resolución si apreciare que el comportamiento o actividad de la contraparte pudiera resultar lesivo para su imagen, prestigio o reputación. En caso de que **FUNDACIÓN NATURGY** instare la resolución por esta causa, podrá cancelar todos sus compromisos pendientes de cumplimiento, así como exigir a la contraparte, si procede, la obligación de devolver todas las cantidades recibidas en ejecución de este convenio.

Las partes se comprometen a conocer, promover y cumplir prácticas éticas acordes con las pautas de conducta incluidas en el Código Ético de Naturgy. Se puede acceder a este documento a través de la web: www.naturgy.com > Reputación y Responsabilidad Corporativa > Políticas y Gobierno.

Las partes garantizan que no han efectuado ni efectuarán, de manera directa ni indirecta, y que no tienen conocimiento que otros relacionados con la operación que les vincula han efectuado ni efectuarán, directa o indirectamente, ningún pago ni regalo a, ni asumirán otro compromiso con, sus clientes, funcionarios o empleados públicos, o agentes, directores y empleados públicos o privados o cualquier otra persona, en incumplimiento de las leyes aplicables en temas de anticorrupción, blanqueo de capitales y Compliance, incluyendo pero no limitado a la normativa europea sobre anticorrupción y contratación pública, y acatarán todas las leyes, reglamentos y normas aplicables con respecto a sobornos y corrupción.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

FUNDACIÓN NATURGY podrá resolver el presente convenio, en los siguientes supuestos:

- En el caso de que por cualquier causa ajena a **FUNDACIÓN NATURGY** el Proyecto al que se destina la aportación no llegue a desarrollarse en su totalidad en el periodo de vigencia del convenio.
- En el supuesto de que las aportaciones de **FUNDACIÓN NATURGY** no se destinen al fin previsto en el presente convenio.
- En el supuesto de que el **AYUNTAMIENTO**, durante la vigencia del presente convenio, se vea inmerso en un proceso judicial o cualquier otra circunstancia que repercuta negativamente en la imagen y el prestigio de **FUNDACIÓN NATURGY**.



DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Flujo de datos:

No habrá flujo de datos entre las Partes.

En el marco del presente convenio y de las actuaciones previstas en el objeto del mismo no se producirá ninguna comunicación de datos de carácter personal de los usuarios directamente atendidos con cargo a la financiación prevista.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 y el Reglamento europeo General de Datos de carácter personal 2016/679, los respectivos representantes legales de ambas entidades quedan informados de la incorporación de sus datos a los ficheros de la otra parte, que será la responsable de su tratamiento, con la finalidad de la ejecución del presente convenio.

Los datos serán conservados mientras esté en vigor la relación que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del contrato). Una vez finalizada la relación, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente convenio.

Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, así como cualquier otro derecho que pudiera reconocerse en el futuro. A tal fin los interesados deberán remitir una comunicación por escrito a la parte que actúe como responsable del tratamiento a la siguiente dirección:

- Cuando el responsable del tratamiento sea el **AYUNTAMIENTO** deberán dirigir el escrito al Delegado de Protección de Datos, para el ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como otros derechos desarrollados en información adicional, indicando en ambos casos la referencia “Solicitud Protección de Datos – Representantes Convenio **FUNDACIÓN NATURGY**” y adjuntando una copia del documento que acredite su identidad (DNI/NIE).
- En caso de que el responsable del tratamiento sea **FUNDACIÓN NATURGY** deberán dirigir el escrito al delegado de Protección de datos, Plaza del Gas nº1, 08003 Barcelona, o a la dirección de correo dpd-dpo@naturgy.com, indicando en ambos casos la referencia “Solicitud Protección de Datos – Representantes Convenio Instalaciones solares **AYUNTAMIENTO: Red Efigy Schools**” y adjuntando una copia del documento que acredite su identidad (DNI/NIE).



Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección protecciondatos@torrent.es o dpd-dpo@naturgy.com según corresponda, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

En el caso que una de las partes comunique a los otros datos de carácter personal de sus trabajadores o de terceros para la ejecución y desarrollo de la relación contractual, la parte cedente declara haber informado a los interesados de la finalidad del uso de sus datos personales, así como de la cesión de estos, sin que deba realizarse ninguna actuación adicional frente a dichos interesados en términos de información y, en su caso, consentimiento.

En el caso que una de las partes comunique a los otros datos de carácter personal de sus trabajadores o de terceros para la ejecución y desarrollo de la relación contractual, la parte cedente declara haber informado a los interesados de la finalidad del uso de sus datos personales, así como de la cesión de estos, sin que deba realizarse ninguna actuación adicional frente a dichos interesados en términos de información y, en su caso, consentimiento.

DÉCIMO TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de **FUNDACIÓN NATURGY**.

Las partes se comprometen a preservar la imagen y crédito de las entidades firmantes, en lo que a la aplicación y desarrollo del proyecto se refiere y a no utilizar el logotipo ni identidad de la otra entidad sin autorización expresa de la misma.

El uso indebido, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio, por parte del **AYUNTAMIENTO** de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de **FUNDACIÓN NATURGY**, facultará a ésta para resolver el presente convenio y pedir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar y que en tal supuesto deberá asimismo ser satisfecha por el **AYUNTAMIENTO**.

DÉCIMO CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por cualquiera de las partes tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por sus representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal.



Con independencia de la extinción del presente convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad.

DÉCIMO QUINTA. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD ENTRE LAS PARTES

FUNDACIÓN NATURGY no asume, en ningún caso, responsabilidad alguna respecto de la gestión que el Centro educativo CEIP JUAN XXIII del municipio de Torrent, propiedad del **AYUNTAMIENTO**, lleve a cabo con la aportación en especies entregada en virtud del presente convenio, ni sobre los actos, actividades o servicios que este preste directamente o por medio de terceros, incluyendo las empresas o profesionales que haya contratado para la ejecución de las acciones objeto de la colaboración.

El Centro educativo CEIP JUAN XXIII propiedad del AYUNTAMIENTO actuará de forma autónoma y bajo su exclusiva responsabilidad, comprometiéndose expresamente a mantener indemne a **FUNDACIÓN NATURGY** frente a cualquier tipo de reclamación, daño, perjuicio, sanción o responsabilidad —judicial o extrajudicial— que pudiera derivarse, directa o indirectamente, de la organización, ejecución y desarrollo de la presente colaboración, así como de las actuaciones realizadas por las personas físicas o jurídicas que intervengan en la misma por encargo del Centro educativo CEIP JUAN XXIII, propiedad del AYUNTAMIENTO, propiedad del **AYUNTAMIENTO**.

Esta cláusula tendrá plena eficacia durante toda la vigencia del convenio y extenderá sus efectos a cualquier eventualidad surgida con posterioridad, siempre que tenga origen en actos u omisiones imputables al Centro educativo CEIP JUAN XXIII del municipio de Torrent, propiedad del AYUNTAMIENTO, o a terceros vinculados contractualmente con ella.

DÉCIMO SEXTA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas por acuerdo de las partes y, si no fuese posible este acuerdo será resuelto por la comisión de seguimiento a la que se refiere la cláusula octava las partes, para cualquier cuestión que pudiera surgir en orden de interpretación, a la ejecución cumplimiento del presente convenio, de se someten, con renuncia al fuero que en derecho pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados “ut supra”.

Por **FUNDACIÓN NATURGY**.

María Eugenia Coronado

Directora general

60420780X
MARIA
EUGENIA
CORONADO (R:
G60246071)
Digitally signed
by 60420780X
MARIA EUGENIA
CORONADO (R:
G60246071)
Date: 2026.01.13
10:23:35 +01'00'

Por el **AYUNTAMIENTO**,

Amparo Folgado Tonda

Alcaldesa de Torrent



